

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se modifica lo de 4 de septiembre de 1986, por la que se establecen las normas sobre organización y funcionamiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos durante el curso 1986/1987. (BOJA núm. 85, de 12.9.86).

Observados errores y omisiones en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 4 de septiembre de 1986 (BOJA núm. 85, del 12), por la que se establecen normas sobre organización y funcionamiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos durante el curso 1986/1987, procede su modificación en los siguientes términos:

Aportada I. Plan de Centro. Punto 2.3. Después del último punto y oportuno se añadirá: «Los competencias otorgadas al Consejo Escolar del Centro serán asumidas por el Claustro de Profesores».

Punto 2.10. pasa a 2.11. Quedando redactado el 2.10. de la forma siguiente:

2.10. Realizada el Plan de Centro se remitirá una copia del mismo, antes del día 15 de noviembre o la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, para su envío a la Dirección General de Ordenación Académica.

Apartado VI. Actividades Culturales y Recreativas. Punto 6. Donde dice:

«.....
previa aprobación por el Consejo Escolar», debe decir «.....
previa aprobación por el Claustro de Profesores».

Sevilla, 9 de octubre de 1986.- El Director General, José Rodríguez Galán.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza el traslado de domicilio del Centro homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería denominado Estudio del Peinado, de Granada.

Examinado el expediente presentado por don Enrique Miguel Salazar Manso, como titular del Centro privado homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama Peluquería y Estética, Profesión Peluquería, en solicitud de autorización de traslado de domicilio, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada.

Esta Dirección General de Ordenación Académica ha resuelto autorizar el traslado de domicilio del centro que se cita con los datos que a continuación se detallan:

Localidad: Granada.

Denominación: Estudio del Peinado.

Domicilio: c/ Toblos n° 4.

Enseñanzas de Peluquería.

Traslado de domicilio a: c/ Martínez Campos n° 11-1°.

Sevilla, 15 de octubre de 1986.- El Director General, José Rodríguez Galán.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1986, sobre corrección de errores a la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica, de 4 de septiembre, por la que se establecen normas sobre organización y funcionamiento de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, durante el curso 1986/1987, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 85, de 12.9.86).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 4 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas sobre organización y funcionamiento de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, durante el curso 1986/1987 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el Apartado II, punto 1. Seminarios, párrafo 3°, donde dice: «Cuando haya dos o más Catedráticos de una misma materia, todos ellos serán considerados Jefes de Seminario o todos los efectos y compartirán las obligaciones propias del cargo en términos que determine el Director», debe decir: «Cuando haya dos o más Catedráticos o Profesores Especiales de una misma materia, todos ellos serán considerados Jefes de Seminario a todos los efectos y compartirán las obligaciones propias del cargo en los términos que determine el Director».

Sevilla, 15 de octubre de 1986.- El Director General, José Rodríguez Galán.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se dejó sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio de Arboleas, en Huércal (Almería).

En relación con el expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Palacio de Arboleas, en Huércal (Almería), incoada con fecha 10 de abril de 1985, visto el informe del Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicha Resolución.

La que se hace pública a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de septiembre de 1986.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

AUTO dictado en recurso contencioso-administrativo (PP. 728/86).

Doña María Luisa Fernández del Camacho, Secretaria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: que en el incidente de suspensión, dimanante del recurso de que se hará expresión, se ha dictado por la Sala el siguiente: Sevilla, nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis. AUTO: Ilmos. Señores: D. Rafael Fernández Lozano, D. Tomás Marcos Calvo, D. Santiago Martínez-Vares.- ANTECEDENTE DE HECHO:

En el recurso contencioso-administrativo de que dimana esta pieza, se interesó la suspensión de la ejecutividad del acuerdo allí recurrido, acordándose formar la pieza separada y oír por plazo de cinco días a las partes, computado en legal forma, el que fue evacuado con el contenido que consta en los respectivos escritos.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El principio de ejecutividad de los actos administrativos quiebra cuando la suspensión del mismo hubiese de ocasionar daños o perjuicios de reparación imposible o difícil (art. 122.2 de la Ley Jurisdiccional); de las alegaciones de las partes, analizadas en su conjunto, resulta evidente que la ejecutividad del acto recurrido en el caso presente, pueda ocasionar dichos daños o perjuicios, por lo que procede acceder a la suspensión interesada, sin necesidad de prestación de fianza por no apeciararse que de ello resulta daño o perjuicio a los intereses públicos.

La Sala dijo: Se decreta la suspensión del acuerdo de 27 de septiembre de 1985 de la Consejería de Gobernación, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación en Cádiz, expediente n° 12/85 por presunto incumplimiento del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, impugnada en el recurso n° 2361/85, interpuesto por D. José M° Caballe Guinovart; sin necesidad de prestación de fianza alguna.

Lo mandarán y firman las Ilmas. Señores designados al margen.

Lo inserta con acuerdo a la Letra con su original a que me remito. Y para que conste y remitir a la Consejería de Gobernación para que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto, expido la presente en Sevilla a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO (PP. 717/86).

Don Pedro Núñez Ispa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Sevilla. Hace público: Que por consecuencia de autos ejecutivos 636 de 1983-S, instados por GARVEY, S.A. representada por el Procurador don Luis Escribano de la Puerta, contra la Entidad SUPERCASH MUÑOZ, S.L. con domicilio social en esta Capital, sobre cobro de cantidad, se embargaron como de la propiedad de dicha Entidad deudara y se socan a público subasta, en primera, segunda y tercera vez, en su caso y término de veinte días, los siguientes:

Nave I-H construido en uno parcelo de 1.158 M². Valorada en veintitún millones de pesetas.

Nave I-G construida en parcela de 941 m². Valorada en diez y siete millones de pesetas.

Nave I-F construida en parcela de 941 m². Valorada en diez y siete millones de pesetas.

Las tres naves son colindantes, esten situadas en el Polígono Industrial Carretera Amarilla, de esta Capital y se destinan a supermercados, almacén de coloniales, bar y oficinas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Febrero de mil novecientos ochenta y siete a las once horas, haciéndose constar: Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de monifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la actora continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el veinte por ciento del valor de la nave en que deseen participar, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

La segunda subasta, caso de quedar desierta la anterior y con las mismas condiciones, pero con la rebaja del veinticinco por ciento del avaluo, se celebrará el día tres de marzo del mismo año a las once horas.

La tercera subasta, caso de quedar desierta la segunda, se celebrará el día treinta del mismo mes de marzo a igual hora de las once, éste sin sujeción a tipo y continuando las restantes condiciones establecidas para las anteriores, debiendo los licitadores consignar, para tomar parte en ella, el veinte por ciento del tipo que sirve de base para la segunda; y caso de hacerse posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de la segunda, con suspensión de la aprobación del remate, se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En los tres casos, podrán realizarse posturas, desde este anuncio, hasta su colaboración, por media de sobre cerrada, que se depositará en la Secretaría de este Juzgado, acompañando junto a aquél el veinte por ciento del valor de la nave y tipo de subasta, en que deseen participar, o bien acompañando resguardo de haber efectuado su ingreso en el establecimiento correspondiente.

Dado en Sevilla a diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— El Secretario, Manuel Domínguez.— El Magistrado, Juez D. Pedro Núñez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE CADIZ

REQUISITORIA.

José Manuel Romero García, nacido el día 20 de octubre de 1962 en Tarragona, hijo de Manuel y de Josefa, de estado soltero, de profesión feriante, con DNI 28.464.872, con último domicilio conocido en Bda. El Rocío, C/ Hermandades n° 10, bajo-B Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción núm. 3 de Cádiz, Cuesta de las Calesas (Palacio de Justicia), para notificársele auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por delito de amenazas a Agentes Autoridad con el número P.E. 50 de 1986 y bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía.

Cádiz, 14 de octubre de 1986.— El Secretario, El Juez de Instrucción.

REQUISITORIA.

Francisco Santiago García, nacido en Alicante el día 8 de julio de 1946, hijo de Antonio y de Juana, de estado casado, de profesión obrero, con DNI 21.406.109, cuya último domicilio conocido fue C/ Pérez Vengut, Alicante, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción núm. 3 de Cádiz, Cuesta de las Calesas (Palacio de Justicia), para notificársele auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por delito de tenencia ilícita de armas con el número S 41 de 1986 y bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía.

Cádiz, 15 de octubre de 1986.— El Secretario, El Juez de Instrucción.

REQUISITORIA.

Antonia Santiago García, nacida en Pamplona (Navarra), el día 16-diciembre-1948, hija de Antonio y de Juana, de estado casada, de profesión sus labores, con DNI 33.415.027, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción núm. 3 de Cádiz, Cuesta de las Calesas (Palacio de Justicia), para notificársele auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por delito de tenencia ilícita de armas con el número S 41 de 1986 y bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía.

Cádiz, 15 de octubre de 1986.— El Secretario, El Juez de Instrucción.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 31 DE MADRID

EDICTO en juicio de faltas núm. 1331/79.

En virtud de lo acordado con esta fecha en juicio de faltas núm. 1331/79 seguido por lesiones y daños en colisión de vehículos, se cite a Antonio Gutiérrez Montero cuyo domicilio se ignora, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá el día 10 de diciembre de 1986 a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado número 31 de Madrid, sito en Puerto de Monasterio, número 1, 2ª planta, con el fin de asistir a la celebración del referido juicio, con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que su incomparecencia no suspenderá la celebración de dicho juicio, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, 3 de octubre de 1986.— El Secretario.